



A.C.005-2025-MPSR-J/CM
31/01/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 31 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 30 de enero del 2025; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00051192-2024, que contiene el OFICIO N° 4006-2024-GR PUNO/GRDS/DG.DIRESA/DESP-C.CLAS, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno; INFORME TÉCNICO N° 012-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME TÉCNICO N° 001-2025-MPSRJ/GPP/SGRTIE, emitido por la Subgerencia de Racionalización Tecnología Informática y Estadística; INFORME N° 05-2025-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 013-2025-MPSR-YGAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 023-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: *"(...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes."*

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en su artículo 8° Sobre Convenio de Cogestión, establece que: *"El convenio de cogestión es el vínculo jurídico*





A.C.005-2025-MPSR-J/GM
31/01/2025

generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. En este último caso, la resolución debe fundarse en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio. La administración que desarrollen las CLAS, en virtud del convenio, es a título gratuito.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en su artículo 5° Sobre Cogestión en Salud, señala que: “La cogestión de salud dentro del marco de la Ley implica la acción conjunta en salud entre los diferentes niveles de gobierno del Estado y la comunidad organizada, bajo un convenio formal en condiciones reguladas, que establece las responsabilidades de cada instancia. Las CLAS constituyen una de las formas de cogestión en salud.”; y, en su artículo 16° ha establecido como funciones del Gobierno Local: “a) Conducir dentro de su ámbito de competencia, los procesos de gestión de la Atención Primaria de la Salud, que incluyan el planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación, a través de las redes o microrredes de salud; garantizando mecanismos de participación ciudadana y de los órganos de cogestión en salud. (...) d) Negociar y suscribir el convenio de cogestión con cada una de las CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito. (...) j) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento. (...) p) Otras que el Gobierno Local considere en el marco de la Ley y el presente Reglamento.”.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00051192-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, que contiene el OFICIO N° 4006-2024-GR PUNO/GRDS/DG.DIRESA/DESP-C.CLAS, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, presenta la propuesta de Convenio de Cogestión que suscribe el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de San Román y la Asociación CLAS Santa Adriana, con la finalidad de lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud; con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

En esa medida, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME TÉCNICO N° 012-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 13 de diciembre del año 2025, ha formulado el Informe Técnico de la propuesta de “Convenio de Cogestión que suscribe el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de San Román y la Asociación CLAS Santa Adriana”, concluyendo que es viable la aprobación y suscripción del Convenio de Cogestión; precisando que el Convenio en mención no afectará ningún tipo de presupuesto o gasto a la Municipalidad Provincial de San Román;

Por su parte, el Subgerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de este corporativo municipal, a través del INFORME TÉCNICO N° 001-2025-MPSRJ/GPP/SGRTIE de fecha 03 de enero del 2025, e INFORME N° 05-2025-MPSR-J/GPP de fecha 06 de enero del 2025, respectivamente, habiendo realizado el estudio y evaluación de la propuesta del “Convenio de Cogestión que suscribe el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de San Román y la Asociación CLAS Santa Adriana”, emiten opinión favorable para la aprobación y suscripción del Convenio en mención; precisando que para las CLAS es imprescindible contar con el Convenio de Cogestión suscrito conforma a la Ley N° 29124 y su Reglamento, ya que, solamente de esa manera podrán gestionar recursos ante el gobierno regional y gobierno nacional, a fin de asegurar una mejor atención a las personas o población.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 013-2025-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la propuesta del





A.C.005-2025-MPSR-J/CM
31/01/2025

“Convenio de Cogestión que suscribe el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de San Román y la Asociación CLAS Santa Adriana”; y, previo debate y deliberación se autorice al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del mencionado Convenio de Cogestión.

Que, mediante INFORME N° 023-2025-MPSR-J/GEMU/DCN de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente Municipal de este corporativo municipal, eleva la propuesta de “Convenio de Cogestión que suscribe el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de San Román y la Asociación CLAS Santa Adriana”, para su aprobación.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del Convenio de Cogestión que suscribe el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de San Román y la Asociación CLAS Santa Adriana; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la celebración del “CONVENIO DE COGESTIÓN QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA ASOCIACIÓN CLAS SANTA ADRIANA”; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, Mtro. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social de este corporativo municipal, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento, dentro del marco legal permitido bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFÍQUESE al Centro de Salud CLAS Santa Adriana, Dirección Regional de Salud Puno; asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mtro. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GDS
CLAS SA
DRS-P
REG. 199
ARCHIVO GSG-MPSR-J